



Ministerio de Educación

2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

160  
RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, 28 ENE 2011

VISTO el expediente N° 1377/03 (3 anillados) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Secretaría Académica, creado en cooperación con la UNIVERSIDAD DE BOLOGNA en Buenos Aires, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 11/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 612 del 22 de agosto de 2005 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el

48  
TP



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

160



reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 612 del 22 de agosto de 2005 al título de posgrado de MAGISTER EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL a dictarse bajo la



Ministerio de Educación



modalidad presencial en la sede de la Universidad, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 612 del 22 de agosto de 2005.

Sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*P,  
T,  
F,  
S.*

160

RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Secretaría Académica.

**TÍTULO: MAGISTER EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Está dirigida a poseedores de títulos de grado de carreras de cuatro años de duración como mínimo, en el área de Ciencias Sociales o Humanidades.
- Conocimientos de lectura en inglés.

**PLAN DE ESTUDIOS**

Módulos	Carga Horaria Total
<b>Módulo de Formación Básica</b>	
Fundamentos Teórico-Filosóficos de la Investigación Social	50
Diseño, Metodología y Métodos de Investigación	50
Introducción a la Estadística Aplicada a Ciencias Sociales	50
Construcción y Análisis de la Matriz de Datos	50
Estrategias Cualitativas de Investigación Social	50
Métodos de Encuesta	50
	<b>300</b>

Módulo de Formación Instrumental	
Métodos de Tratamiento Documental	30
Taller de Escritura Científica	30
Ánálisis Cuantitativo con Computadora I	30
Ánálisis Cualitativo con Computadora	30
	<b>120</b>

Módulo de Formación Profundizada	
Asignatura Optativa I	40
Asignatura Optativa II	40
Asignatura Optativa III	40
	<b>120</b>

Módulo de Formación Aplicada	
Asignatura Optativa I	50
Asignatura Optativa II	50
Asignatura Optativa III	50
Taller de Tesis	50
	<b>200</b>



Ministerio de Educación

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DEL MAYO"

"2011 AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

160



Los módulos de profundización y aplicados son también obligatorios, pero que se complementan con 6 cursos elegidos por los maestrados, tres (3) para cada uno de estos módulos. Por lo tanto las horas asignadas a cada uno de estos dos (2) módulos son también obligatorias, siendo en cambio optativos los cursos con los cuales pueden ser cubiertas. Los cursos correspondientes se pueden elegir a partir de una nómina de opciones disponible.

**OTRO REQUISITO:**

- Tesis.

**Total de horas reloj teóricas: 420 horas**

**Total de horas reloj de tutorías y actividades de investigación: 320 horas**

**Total de horas reloj de otras actividades: 160 horas**

*Su* ABD.

*PP*  
*Jr*  
*SG*